



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 29 de enero de 2015.

Número 13

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

- DECRETO** por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud..... 2
- DECRETO** por el que se reforma el inciso a) de la fracción II, así como la fracción V, y se adiciona un inciso m) a la fracción I y los incisos a), b) y c) a la fracción V, del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** mediante el cual se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de una superficie total de **511.45 m² (quinientos once metros cuadrados)**, para el proyecto denominado "**Acueducto Nacimiento – Mante**", en el Municipio de El Mante, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 4
- ACUERDO** mediante el cual se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de cuatro polígonos con superficie total de 10-28-96.41 Has. (**diez hectáreas veintiocho áreas y noventa y seis punto cuarenta y un centiáreas**), para el proyecto denominado "**Victoria-Límite de Edos. Tam./N.L., tramo Libramiento Barretal**", en el municipio de Güémez, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 7
- PADRÓN** de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2015, de los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

II Bis a IV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y el funcionamiento de los lactarios.

Asimismo, las acciones que deban realizar las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Graciela Saldaña Fraire**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el inciso a) de la fracción II, así como la fracción V, y se adiciona un inciso m) a la fracción I y los incisos a), b) y c) a la fracción V, del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II, ASÍ COMO LA FRACCIÓN V, Y SE ADICIONA UN INCISO M) A LA FRACCIÓN I Y LOS INCISOS A), B) Y C) A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo Único.- Se reforman el inciso a) de la fracción II, así como la fracción V, y se adiciona un inciso m) a la fracción I y los incisos a), b) y c) a la fracción V, del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

a) a j). ...

k) Ser migrantes y repatriados;

l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y

m) Ser huérfanos.

...

II. Las mujeres:

a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;

b) y c). ...

III. y IV. ...

V. Personas adultas mayores:

a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;

b) Con discapacidad, o

c) Que ejerzan la patria potestad;

VI. a XII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción II, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- Que en ese tenor, el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, “la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de “acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”.

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 fracción XIV, del ordenamiento referido en el párrafo anterior, señala que es causa de utilidad pública la superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, y la superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales asignadas al Estado o los Ayuntamientos, destinadas al uso doméstico en beneficio colectivo de una comunidad urbana o rural.

SEXTO.- Que la presente administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, dispuso acciones para el aprovechamiento sustentable del recurso agua privilegiando los sistemas eficientes y de calidad en el suministro para consumo humano y la realización de las actividades de los sectores productivos.

SÉPTIMO.- Que en la integración del referido Plan, se estableció una política de gestión integral y sustentable del agua, en la que exista un equilibrio en el aprovechamiento, uso y explotación de los recursos hídricos.

OCTAVO.- Que dentro del Plan Estatal se establecieron programas estratégicos del recurso agua, que contemplan:

- Desarrollar instrumentos de largo plazo que fortalezcan la administración eficiente del recurso agua con acciones de manejo integral, abasto y aprovechamiento sustentable;
- Promover acciones de coordinación con la federación y los ayuntamientos para la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura hidráulica que mejoren el abasto y aprovechamiento racional del agua;
- Fortalecer la gestión institucional estatal de recurso agua y los servicios públicos inherentes con instrumentos de planeación y ordenamiento del uso y aprovechamiento.

NOVENO.- En estas condiciones, en cumplimiento al artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y en su caso determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de afectar un predio que por su ubicación, dimensiones y características son los idóneos para conformar la totalidad del área que ocupa y se necesita para el proyecto denominado “**Acueducto Nacimiento – Mante**” en el Municipio de El Mante Tamaulipas.

DÉCIMO.- El proyecto denominado “**Acueducto Nacimiento – Mante**” fue determinado por un estudio técnico en el que se determinó que el abastecimiento de agua, es una necesidad elemental de la sociedad, por ello un derecho de la población, lo que se traduce en calidad de vida; por lo que construir el “**Acueducto**”

Nacimiento – Mante” garantiza un servicio continuo de agua potable para las localidades que con él se abastecerán, satisfaciendo los requisitos que los usuarios tenemos del vital líquido. Así mismo, con la nueva infraestructura en operación se evitarán los conflictos con la Zona de Riego No. 2 de El Mante, y se garantizará el continuo abastecimiento de agua para uso público urbano, obteniendo agua de mejor calidad y con ello atender la necesidad social de la población.

DÉCIMO PRIMERO.- El citado proyecto acuífero se haya sustentado en la necesidad elemental de la sociedad, por ello un derecho de la población, lo que se traduce en calidad de vida. Construir el **“Acueducto Nacimiento – Mante”** garantizará un servicio continuo de agua potable para las localidades que se beneficiarán, satisfaciendo los requerimientos que los usuarios tenemos del vital líquido.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con la nueva infraestructura en operación, se garantiza el continuo abasto de agua para uso público urbano, y se tendrá agua de mejor calidad, dando solución a los actuales problemas y logrando con ello mejorar la calidad del servicio del agua, reduciendo costos de operación de manera paulatina y minimizando los problemas sociales.

DÉCIMO TERCERO.- Que para decretar la procedencia de la expropiación por causa de utilidad pública, la Comisión Estatal de Agua Potable de Tamaulipas CEAT, elaboró un Estudio Técnico Justificativo en el cual establece la importancia para la sociedad en general, el proyecto denominado **“Acueducto Nacimiento – Mante”**.

DECIMO CUARTO.- Que para la culminación y ejecución de la obra de referencia, se requiere afectar una superficie total de 511.45 m². (Quinientos once metros cuadrados), propiedad del Sr. Hugo Balderas Gámez, y que se describe a continuación:

B).- PREDIO EN PROPIEDAD DEL C. HUGO BALDERAS GÁMEZ.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección I, Número 47, Legajo 5017 del año 2006 en el municipio de El Mante, Tamaulipas, el cual se identifica como un terreno rústico, ubicado en el municipio de El Mante, Tamaulipas; y consta de una superficie de 1-34-20 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 163.28 metros con Lote 13 que adquiere el Señor Jorge Balderas Gámez; **AL SUR:** en 169.39 metros, con Propiedad de Clemente Castillo Balderas; **AL ESTE:** en 59.17 metros con Propiedad de Jorge Vázquez ahora Roberto Jiménez Horner; y **AL OESTE:** en 103.98 metros con Propiedad de Rafael Segueda.

Dicho inmueble además se encuentra inscrito ante Catastro Municipal de aquél Municipio, bajo la Clave de Uso de Suelo número: 1720.

POLÍGONO DE AFECTACIÓN C. HUGO BALDERAS GÁMEZ						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 83°46'22.59" W	134.39	1	2,509,725.67	496,239.92
2	3	S 10°22'23.36" E	5.11	2	2,509,711.09	496,106.33
3	4	N 82°45'12.85" E	52.34	3	2,509,706.06	496,107.25
4	5	N 82°31'05.99" E	82.15	4	2,509,712.66	496,159.17
5	1	N 16°53'12.45" W	2.41	5	2,509,723.36	496,240.62
SUPERFICIE= 511.45 METROS CUADRADOS						

La superficie susceptible de expropiación es la compuesta por una superficie de 511.45 m². (Quinientos once metros cuadrados).

Así mismo, se estableció que el valor catastral por metro cuadrado es de \$0.50 (cero pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la Certificación de fecha 11 de marzo de 2014, realizada por el Lic. Jorge Octavio Aranda Santoyo en su calidad de Jefe del Departamento de Catastro del municipio de El Mante, Tam.

DÉCIMO QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública, previamente al acto privativo.

Por lo que, de acuerdo a dicha atribución, el 5 de septiembre de 2014, la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de una superficie total de 12,521.27 m²; de los cuales 12,009.82 m² eran propiedad de la Sra. Avelia Caceres Viaña y 511.45 m² propiedad de Hugo Balderas Gámez para el proyecto denominado **“Acueducto Nacimiento – Mante”**. Dicha Declaratoria fue publicada los días 2 y 7 de octubre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas,

DÉCIMO SEXTO.- Que en términos de las disposiciones del artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Declaratoria de Utilidad Pública fue notificada personalmente a la Sra. Avelia Cáceres Viaña y mediante dos publicaciones en el Periódico Oficial del Estado los días 2 y 7 de octubre de 2014 del año en curso, al C. **HUGO BALDERAS GÁMEZ** en virtud de desconocer su domicilio.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en base a lo anterior y una vez cumplidos los plazos señalados en el ordenamiento legal aplicable, en fecha 19 de noviembre de 2014, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo **PRIMERO: Se modifica la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 5 de septiembre del 2014, decretada por el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contemplando única y exclusivamente un polígono propiedad del C. HUGO BALDERAS GAMEZ, el cual contempla una superficie de afectación de 511.45 metros cuadrados (quinientos once metros cuadrados).**

DÉCIMO OCTAVO.- Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 del citado ordenamiento.

DÉCIMO NOVENO.- Que mediante oficio del SOP/319/2014 del 27 de noviembre del año de 2014, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto del proyecto denominado "**Acueducto Nacimiento – Mante**" y con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de una superficie total de **511.45 m² (quinientos once metros cuadrados)** propiedad del C. **HUGO BALDERAS GÁMEZ**, para el proyecto denominado "**Acueducto Nacimiento – Mante**", identificados conforme las medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO DE AFECTACIÓN C. HUGO BALDERAS GÁMEZ						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 83°46'22.59" W	134.39	1	2,509,725.67	496,239.92
2	3	S 10°22'23.36" E	5.11	2	2,509,711.09	496,106.33
3	4	N 82°45'12.85" E	52.34	3	2,509,706.06	496,107.25
4	5	N 82°31'05.99" E	82.15	4	2,509,712.66	496,159.17
5	1	N 16°53'12.45" W	2.41	5	2,509,723.36	496,240.62
SUPERFICIE= 511.45 METROS CUADRADOS						

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, sobre una superficie de **511.45 m²**. En la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con el fin de cumplir con proyecto denominado "**Acueducto Nacimiento – Mante**", debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El pago de la indemnización será cubierto al propietario de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; asimismo, si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Gobierno del Estado, al C. **HUGO BALDERAS GÁMEZ** por el predio afectado se señala la cantidad de \$255.72 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), lo anterior conforme al valor catastral del inmueble a razón de \$0.50 (CERO PESOS 50/100 M. N.), por metro cuadrado.

ARTÍCULO QUINTO.- La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales. Tendrán derecho al pago indemnizatorio, los propietarios, sus legítimos herederos o causa-habientes del bien expropiado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Acuerdo. En caso de que no pudiese notificarse personalmente, por ignorarse quienes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, o bien, en un diario de amplia circulación en donde se encuentre ubicado el inmueble, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Asimismo, una vez que cause estado la declaratoria de expropiación, oportunamente gírese instrucción al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 12 días del mes de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción II, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- Que en ese tenor, el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 fracciones II, del ordenamiento referido en el párrafo anterior, señalan que es causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito.

SEXTO.- Que la presente administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, dispuso acciones de planeación democrática del desarrollo de Tamaulipas, las que, a su vez, se traducen en aspiraciones objetivas de inversiones y, entre otras, obras de infraestructura para el desarrollo de la entidad. Dicho instrumento es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal considerando sus respectivos ámbitos de competencia y disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO.- Que en la integración del referido Plan, se consideraron aspectos relacionados con la creación de obras que resulten relevantes para impulsar el desarrollo económico del Estado y para ampliar el horizonte de oportunidades que impulsen la producción y generación de bienes y servicios, como método para elevar la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas, creando mayores oportunidades de empleo, a fin de lograr la competitividad del entorno Estatal y Regional.

OCTAVO.- Que siendo el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector de la planeación democrática de la Administración Estatal, se dió inicio a una serie de acciones que por su dimensión y expectativas, habrán de traducirse en obras de suma trascendencia para el desarrollo regional del Estado, en cuya proyección asume el liderazgo para concretar su evolución y cabal desarrollo, involucrando por igual, tanto a la actividad de dependencias del orden Federal, Estatal y Municipal, así como el concurso de la iniciativa privada.

NOVENO.- En estas condiciones, en cumplimiento al artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y en su caso determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de afectar diversos predios que por su ubicación, dimensiones y características son los idóneos para conformar la totalidad del área que ocupa y se necesita para el proyecto denominado **“Victoria- Límite de Edos. Tam./N.L., tramo Libramiento Barretal”**.

DÉCIMO.- El proyecto denominado **“Victoria- Límite de Edos. Tam./N.L., tramo Libramiento Barretal”** fue determinado por un estudio técnico en el que se determinó que, el proyecto se haya sustentado en el derecho de los ciudadanos a contar con mejores vías de comunicación para agilizar su traslado a diferentes puntos de los municipios de Hidalgo, Padilla, Gúemez y Victoria, Tamaulipas, y trasladarse con más rapidez a diversos puntos de los mismos; y al acceso de mejores condiciones de vida, resultado de la actividad comercial que se daría como consecuencia del traslado de mercancías por esa vía, generando lo anterior el desarrollo económico de esa región. Asimismo es de precisarse que beneficiará a la población ya que con la operación del citado proyecto, se generan acciones tendientes a mejorar el traslado a las diversas zonas del Estado, a reducir costos de operación, así como tiempos de recorrido, fomentando con ello el desarrollo económico como consecuencia de la actividad comercial.

Lo antes precisado constituye además un hecho notorio, conocido no solo por los habitantes de esos municipios, sino por los del Estado, pues es evidente la importancia de contar con vialidades cómodas y seguras, cumpliendo además con ello con la normatividad para diseño de carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT.

DÉCIMO PRIMERO.- El citado proyecto carretero se haya sustentado en el derecho de los ciudadanos a contar con mejores vías de comunicación para agilizar su traslado a diferentes puntos del Estado, por tal motivo, resulta inaplazable, pues con la sola ejecución de la obra, se habrá de establecer una notable mejoría en la agilización y sobre toda la seguridad de las personas que transitan por esta importante vía que conecta los Estados de Tamaulipas y Nuevo León, dinamizando con ello las estructuras viales existentes, con lo cual los tiempos de los recorridos de los vehículos automotores para la realización de las actividades comerciales, industriales y de servicios se verán grandemente beneficiados y los incidentes y percances viales disminuirán en forma satisfactoria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el desarrollo general del Estado involucra el apoyo a las actividades comerciales, sociales, industriales y de servicios, cuyo crecimiento demanda la construcción de más y mejores vías de comunicación, en cuyo concepto se incluye implícitamente, la ampliación y modernización de las rutas y vías existentes, a fin de que se adecuen a las necesidades que demandan los tiempos presentes para contar con accesos más rápidos y seguros, logrando así, que mi administración contribuya al fortalecimiento de la actividad económica y al incremento de la productividad en Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO.- Que para la culminación y ejecución de la obra de referencia, se requiere afectar una superficie total de 10-28-96.41 Has. (**DIEZ HECTÁREAS VEINTIOCHO ÁREAS Y NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN CENTIÁREAS**), la cual incluye 3 polígonos propiedad de los CC. ENRIQUE GUILLERMO BENÍTEZ GARZA y 1 polígono propiedad de ENRIQUE MANUEL BENÍTEZ GARZA y que se describen a continuación:

Tres polígonos propiedad del **C. Enrique Guillermo Benítez Garza (42,988.04 metros cuadrados, 20,424.67 metros cuadrados y 14,775.76 metros cuadrados)**; los cuales se encuentran dentro tres predios diferentes con una superficie mayor del terreno propiedad de la antes referida.

El primero (**42,988.04 metros cuadrados**), se acredita mediante instrumento público número seiscientos treinta y cinco, del volumen número noveno, de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasado ante la fe del Lic. Héctor Tamez González, Notario Público número 20, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas; dicho instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Sección primera del número 10119 del Legajo 203 del año 1968, en el municipio de Gúemez, Tamaulipas; en referencia a lo anterior tengo a bien reproducir el cuadro de construcción del polígono en mérito:

POLÍGONO DE AFECTACIÓN DE ENRIQUE GUILLERMO BENÍTEZ GARZA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				6	2,661,159.2453	482,782.3758
6	7	S 35°06'20.49" E	652.09	7	2,660,625.7757	483,157.3837
7	8	S 03°59'48.80" W	95.13	8	2,660,530.8763	483,150.7528
8	9	N 35°06'20.49" W	738.51	9	2,661,135.0482	482,726.0440
9	11	N 35°49'40.45" W	42.58	11	2,661,169.5673	482,701.1225
		CENTRO DE CURVA	LONG. CURVA	10	2,660,163.8019	481,344.3919
		DELTA = 01°26'39.92"	SUB. TAN.=	=	42.58	
		RADIO = 1,688.87		21.29		
11	6	S 82°45'36.77" E	81.91	6	2,661,159.2453	482,782.3758
SUPERFICIE= 42,988.04 METROS CUADRADOS						

El segundo (**20,424.67 metros cuadrados**), se acredita mediante instrumento público número cuatro mil setecientos ochenta y seis, del volumen número ciento once, de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena, Notario Público número 118, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas; dicho instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Sección primera del número 39457 del Legajo 790 del año 1989, en el municipio de Güémez, Tamaulipas; en referencia a lo anterior tengo a bien reproducir el cuadro de construcción del polígono en merito:

POLÍGONO DE AFECTACIÓN DE ENRIQUE GUILLERMO BENÍTEZ GARZA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,045.0587	481,458.5037
1	2	S 64°38'31.88" E	340.41	2	2,661,899.2705	481,766.1172
2	3	S 03°59'46.10" W	64.43	3	2,661,835.0011	481,761.6273
3	4	N 64°38'31.88" W	340.41	4	2,661,980.7887	481,454.0150
4	1	N 03°59'42.64" E	64.43	1	2,662,045.0587	481,458.5037
SUPERFICIE= 20,424.67 METROS CUADRADOS						

El tercero (**14,775.76 metros cuadrados**), se acredita mediante instrumento público número cuatro mil ochocientos catorce, del volumen número ciento quince, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena, Notario Público número 118, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas; dicho instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Sección primera del número 39444 del Legajo 789 del año 1989, en el municipio de Güémez, Tamaulipas; en referencia a lo anterior tengo a bien reproducir el cuadro de construcción del polígono en merito:

POLÍGONO DE AFECTACIÓN DE ENRIQUE GUILLERMO BENÍTEZ GARZA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,099.4889	481,343.6558
1	2	S 64°38'31.88" E	127.09	2	2,662,045.0587	481,458.5037
2	3	S 03°59'42.64" W	64.43	3	2,661,980.7887	481,454.0150
3	4	S 64°38'31.88" E	365.43	4	2,662,137.2922	481,123.7921
4	1	S 80°14'38.30" E	223.09	1	2,662,099.4889	481,343.6558
SUPERFICIE= 14,775.76 METROS CUADRADOS						

Un polígono propiedad del **C. Enrique Manuel Benítez Garza (24,707.94 metros cuadrados)**, el cual se encuentra dentro de una superficie mayor del terreno propiedad del antes referido y que se acredita mediante contrato de compra-venta celebrado entre los Señores Juan Uresti Mireles y Juan Uresti Fuentes en su calidad de vendedores y el Señor Enrique Benítez Garza en su calidad de comprador, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, pasado ante la fe del Lic. Héctor Tamez González,

Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 45, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas; dicho contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Sección primera del número 24983 del Legajo 505 del año 1963, en el municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas; en referencia a lo anterior tengo a bien reproducir el cuadro de construcción del polígono en merito:

POLÍGONO DE AFECTACIÓN DE ENRIQUE MANUEL BENÍTEZ GARZA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,661,899.2705	481,766.1172
1	2	S 64°38'31.88" E	362.16	2	2,661,744.1698	482,093.3802
2	4	S 63°49'40.96" E	49.70	4	2,660,722.2491	482,137.9842
		CENTRO DE CURVA	LONG. CURVA	3	2,663,163.8019	481,344.3919
		DELTA = 01°37'41.83"	SUB. TAN.=	=	49.70	
		RADIO = 1,748.87		24.85		
4	5	S 04°22'30.67" W	55.70	5	2,661,666.7079	482,133.7347
5	6	S 03°49'04.13" W	9.53	6	2,661,657.1945	482,133.0999
6	8	N 63°24'04.03" W	73.16	8	2,661,689.9507	482,067.6840
		CENTRO DE CURVA	LONG. CURVA	7	2,660,163.8019	481,344.3919
		DELTA = 02°28'55.7"	SUB. TAN.=	=	73.15	
		RADIO = 1,688.87		36.59		
8	9	N 64°38'31.88" W	338.69	9	2,661,835.0011	481,761.6273
9	1	N 03°59'46.10" E	64.43	1	2,661,899.2705	481,766.1172
SUPERFICIE= 24,707.94 METROS CUADRADOS						

La superficie total de afectación es de 10-28-96.41 Has. **(DIEZ HECTÁREAS VEINTIOCHO ÁREAS Y NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN CENTIÁREAS).**

Así mismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado de los predios del proyecto denominado **"Victoria- Límite de Edos. Tam./N.L., tramo Libramiento Barretal"** es de \$6.00 a \$7.00 pesos por metro cuadrado, de acuerdo a la información proporcionada por la Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública, previamente al acto privativo.

Por lo que, de acuerdo a dicha atribución, el 10 de octubre de 2014, la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de la superficie de 31-57-57.80 hectáreas para proyecto denominado **"Victoria- Límite de Edos. Tam./N.L., tramo Libramiento Barretal"**. Dicha Declaratoria fue publicada los días 16 y 21 de octubre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO QUINTO.- Que en términos de las disposiciones del artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Declaratoria de Utilidad Pública fue notificada mediante dos publicaciones en el Periódico Oficial del Estado los días 6 de agosto y 12 de agosto del año en curso.

DÉCIMO SEXTO.- Que en base a lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el ordenamiento legal aplicable, en fecha 24 de noviembre de 2014, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo **PRIMERO: "Se modifica la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha diez de octubre de octubre de dos mil catorce, decretada por el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contemplando única y exclusivamente tres polígonos propiedad del C. Enrique Guillermo Benítez Garza (42,988.04 metros cuadrados, 20,424.67 metros cuadrados y 14,775.76 metros cuadrados); y un polígono propiedad del C. Enrique Manuel Benítez Garza (24,707.94 metros cuadrados); los cuales tengo a bien reproducir a continuación en los siguientes cuadros de construcción"**.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 del citado ordenamiento.

DÉCIMO OCTAVO.- Que mediante oficio del SOP/320/2014 del 27 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto del proyecto denominado **“Victoria- Límite de Edos. Tam./N.L., tramo Libramiento Barretal”** y con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de cuatro polígonos con superficie total de 10-28-96.41 Has. (**DIEZ HECTÁREAS VEINTIOCHO ÁREAS Y NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN CENTIÁREAS**), para el proyecto denominado **“Victoria- Límite de Edos. Tam./N.L., tramo Libramiento Barretal”**, identificados conforme las medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO DE AFECTACIÓN DE ENRIQUE GUILLERMO BENÍTEZ GARZA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				6	2,661,159.2453	482,782.3758
6	7	S 35°06'20.49" E	652.09	7	2,660,625.7757	483,157.3837
7	8	S 03°59'48.80" W	95.13	8	2,660,530.8763	483,150.7528
8	9	N 35°06'20.49" W	738.51	9	2,661,135.0482	482,726.0440
9	11	N 35°49'40.45" W	42.58	11	2,661,169.5673	482,701.1225
		CENTRO DE CURVA	LONG. CURVA	10	2,660,163.8019	481,344.3919
		DELTA = 01°26'39.92"	SUB. TAN.=	=	42.58	
		RADIO = 1,688.87		21.29		
11	6	S 82°45'36.77" E	81.91	6	2,661,159.2453	482,782.3758
SUPERFICIE= 42,988.04 METROS CUADRADOS						

POLÍGONO DE AFECTACIÓN DE ENRIQUE GUILLERMO BENÍTEZ GARZA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,045.0587	481,458.5037
1	2	S 64°38'31.88" E	340.41	2	2,661,899.2705	481,766.1172
2	3	S 03°59'46.10" W	64.43	3	2,661,835.0011	481,761.6273
3	4	N 64°38'31.88" W	340.41	4	2,661,980.7887	481,454.0150
4	1	N 03°59'42.64" E	64.43	1	2,662,045.0587	481,458.5037
SUPERFICIE= 20,424.67 METROS CUADRADOS						

POLÍGONO DE AFECTACIÓN DE ENRIQUE GUILLERMO BENÍTEZ GARZA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,099.4889	481,343.6558
1	2	S 64°38'31.88" E	127.09	2	2,662,045.0587	481,458.5037
2	3	S 03°59'42.64" W	64.43	3	2,661,980.7887	481,454.0150
3	4	S 64°38'31.88" E	365.43	4	2,662,137.2922	481,123.7921
4	1	S 80°14'38.30" E	223.09	1	2,662,099.4889	481,343.6558
SUPERFICIE= 14,775.76 METROS CUADRADOS						

POLÍGONO DE AFECTACIÓN DE ENRIQUE MANUEL BENÍTEZ GARZA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,661,899.2705	481,766.1172
1	2	S 64°38'31.88" E	362.16	2	2,661,744.1698	482,093.3802
2	4	S 63°49'40.96" E	49.70	4	2,660,722.2491	482,137.9842
		CENTRO DE CURVA	LONG. CURVA	3	2,663,163.8019	481,344.3919
		DELTA = 01°37'41.83"	SUB. TAN.=	=	49.70	
		RADIO = 1,748.87		24.85		
4	5	S 04°22'30.67" W	55.70	5	2,661,666.7079	482,133.7347
5	6	S 03°49'04.13" W	9.53	6	2,661,657.1945	482,133,0999
6	8	N 63°24'04.03" W	73.16	8	2,661,689.9507	482,067.6840
		CENTRO DE CURVA	LONG. CURVA	7	2,660,163.8019	481,344.3919
		DELTA = 02°28'55.7"	SUB. TAN.=	=	73.15	
		RADIO = 1,688.87		36.59		
8	9	N 64°38'31.88" W	338.69	9	2,661,835.0011	481,761.6273
9	1	N 03°59'46.10" E	64.43	1	2,661,899.2705	481,766.1172
SUPERFICIE= 24,707.94 METROS CUADRADOS						

La superficie total de afectación es de 10-28-96.41 Has. **(DIEZ HECTÁREAS VEINTIOCHO ÁREAS Y NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN CENTIÁREAS).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, sobre una superficie de 10-28-96.41 hectáreas compuesta por tres polígonos. En la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con el fin de cumplir con proyecto denominado **"Victoria- Límite de Edos. Tam./N.L., tramo Libramiento Barretal"**, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El pago de la indemnización será cubierto a los propietarios de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; asimismo, si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Gobierno del Estado, al **C. ENRIQUE GUILLERMO BENÍTEZ GARZA** por los 3 polígonos afectados se señala la cantidad de \$484,768.51, (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.) y del **C. ENRIQUE MANUEL BENÍTEZ GARZA**, por un polígono afectado se señala la cantidad de \$153,189.22 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.); lo anterior conforme al valor catastral de los inmuebles a razón de \$6.20 (seis pesos 20/100 M. N.), por metro cuadrado.

ARTÍCULO QUINTO.- La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales. Tendrán derecho al pago indemnizatorio, **los propietarios, sus legítimos herederos o causa-habientes del bien expropiado.**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Acuerdo. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, por ignorarse quienes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, o bien, en un diario de amplia circulación en donde se encuentre ubicado el inmueble, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Asimismo, una vez que cause estado la declaratoria de expropiación, oportunamente gírese instrucción al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 19 días del mes de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 29 de enero de 2015.

Número 13

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 181.- Expediente Número 552/2014, relativo a la Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 305.- Expediente Número 00439/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras.	10
EDICTO 182.- Expediente Número 01308/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 306.- Expediente Número 589/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 183.- Expediente Número 01639/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 307.- Expediente Número 00527/2014, relativo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	10
EDICTO 184.- Expediente Número 01533/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 308.- Expediente Número 098/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	11
EDICTO 185.- Expediente Número 1550/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 309.- Expediente Número 00922/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 186.- Expediente Número 01494/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 310.- Expediente Número 01009/2014, relativo al Divorcio Necesario.	12
EDICTO 269.- Expediente Número 00212/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 340.- Expediente Número 00920/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 270.- Expediente Número 00877/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 341.- Expediente Número 00938/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 294.- Expediente Número 1324/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 342.- Expediente Número 01288/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 295.- Expediente Número 686/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	5	EDICTO 343.- Expediente Número 00836/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 296.- Expediente Número 00822/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	6	EDICTO 344.- Expediente Número 00878/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 297.- Expediente Número 00689/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 345.- Expediente Número 00930/2012, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 298.- Expediente Número 00413/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 346.- Expediente Número 00012/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 299.- Expediente Número 00585/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 347.- Expediente Número 01516/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 300.- Expediente Número 00359/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 348.- Expediente Número 01486/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 301.- Expediente Número 00895/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	8	EDICTO 349.- Expediente Número 740/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación y Requerimiento Judicial.	14
EDICTO 302.- Expediente Número 00076/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	9	EDICTO 350.- Expediente Número 00792/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 303.- Expediente Número 00610/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 351.- Expediente Número 00808/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 304.- Expediente Número 01395/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 352.- Expediente Número 01249/2014; relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 379.- Aviso de Escisión de Candados Universales de México, S.A. de C.V.	20
EDICTO 353.- Expediente Número 00239/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 380.- Expediente Número 01089/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 354.- Expediente Número 00825/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 355.- Expediente Número 01239/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16		
EDICTO 356.- Expediente Número 01137/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 357.- Expediente Número 01606/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 358.- Expediente Número 01048/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 359.- Expediente Número 01768/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 360.- Expediente Número 00012/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 361.- Expediente Número 01542/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 362.- Expediente Número 00142/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 363.- Expediente Número 01501/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 364.- Expediente Número 00273/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 365.- Expediente Número 00290/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 366.- Expediente Número 00302/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 367.- Expediente Número 1782/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 368.- Expediente Número 01551/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 369.- Expediente Número 01327/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 370.- Expediente Número 01541/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 371.- Expediente Número 01680/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 372.- Expediente Número 037/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 373.- Expediente Número 00383/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 374.- Expediente Número 00388/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 375.- Expediente Número 00007/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 376.- Expediente Número 00237/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 377.- Expediente Número 01325/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)testamentario.	20		
EDICTO 378.- Expediente Número 01283/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		

EDICTO**Notaría Pública Número 11.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público número 11, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante Instrumento Número 13,567, Volumen 422, del día 13 de noviembre del 2014, DELIA MARTÍNEZ ALMAZÁN, en su carácter de albacea y única y universal heredera de OFELIA MARTÍNEZ ALMAZÁN, de dicha Sucesión Testamentaria, exhibió la partida de defunción de la autora de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en el instrumento número 9.674, Volumen 309, del día 4 de junio de 2003, pasado ante la fe del suscrito Notario, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha 10 de Julio del 2014, dictada en los autos del Expediente Número 552/2014, y manifiesta que acepta la herencia, se reconoce sus derechos hereditarios y albacea instituida y acepta el cargo que se le defiere y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 PUBLICACIONES que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, en los términos del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 19 de diciembre del 2014.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

181.- Enero 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, el Expediente 01308/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FLORENCIA REYNOSO PRIETO, denunciado por el C. LIC. JORGE ARTURO AGUILAR ALMAGUER, autorizado por la C. JUANA PÉREZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

182.- Enero 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 11 de diciembre del 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente

Número 01639/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA RODRÍGUEZ LEDEZMA, denunciado por NOEMÍ RODRÍGUEZ LEDEZMA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

183.- Enero 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del mes de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01533/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS CANO ENRÍQUEZ, denunciado por la C. GRACIELA MURGUÍA PATINO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

184.- Enero 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de Noviembre del dos mil diez, el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1550/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL GERARDO GUEVARA GENIS, promovido por la C. ALMA ALICIA MA. DEL ROBLE SORIANO GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de diciembre del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

185.- Enero 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 01 de diciembre del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01494/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. JESÚS BOTELLO Y/O JESU VEGA BOTELLO quien falleció el 12 doce de julio del año 2008, en ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ MARTIN VEGA RENDÓN, NOÉ VEGA RENDÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 02 de diciembre de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

186.- Enero 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00212/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Daniel Domingo Perales Pacheco, en su carácter de apoderada general del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SAMUEL DÍAZ HERNÁNDEZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: lote 7, manzana 12, condominio 16, ubicado en calle Océano Ártico número 80, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con lote 29, AL SUR en 6.50 metros con calle Océano Ártico; AL ESTE en 14.00 metros con lote 06; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 08; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 16765, Legajo 2-336, de fecha nueve de noviembre del dos mil seis, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección II, Número 18782, Legajo 2-376, de fecha nueve de noviembre del dos mil seis, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el bien inmueble sujeto como garantía real e hipotecaria, en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$121,333.32 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado para que los

interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$24,266.66 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por dos veces dentro de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 05 de diciembre del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

269.- Enero 22 y 29.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00877/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de JUAN SALAZAR CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Orquídea, número 40, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 5-A de la manzana 4, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Orquídea, AL SUR, en 7.00 mts con lote 18, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 6, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 5.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2734, Legajo 3-055 de fecha 20 de junio de 2001, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cobra las dos terceras partes de la suma de \$198,200.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$132,133.33 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser lícitamente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 08 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

270.- Enero 22 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. FRANCISCO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha trece de noviembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1324/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Mennah Abdo representante legal de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEJOR S.A. DE C.V. en contra del LICENCIADO SERGIO CASTILLO PADILLA NOTARIO PÚBLICO NO. 278 CON EJERCICIO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y LA PERSONA MORAL TERCER MILENIUM S.A. DE C.V. y mediante auto de fecha 22 de abril del 2010 se le tuvo como Tercero llamado a Juicio AL C. FRANCISCO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: "A).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Escritura Pública mil cuatrocientos ochenta y cinco volumen trigésimo de la Notaria Pública Número doscientos setenta y ocho otorgada ante la fe del Lic. Sergio Castillo Padilla con ejercicio en el municipio de, Altamira, Tamaulipas, con fecha 13 de diciembre del 2004, B).- En consecuencia del debido registro de la Escritura Pública cuatrocientos ochenta y cinco, se solicita la perdida de registro de los antecedentes de la Escritura Pública mil cuarenta y tres de fecha veintisiete de mayo del 2003, esta escritura se encuentra inscrita dentro de la Sección Primera, Número 9495, Legajo 6-190 de fecha 4 de noviembre del 2004 del municipio de Altamira, Tamaulipas, así como todas las consecuencias de hecho y de derecho, directas e indirectas, mediatas e inmediatas que surgieren de la debida inscripción de la Escritura Pública 1485.- C).- El pago de daños y perjuicios que hasta la fecha me han sido ocasionados, D).- El pago de los gastos y costas que se originen en el trámite del presente Juicio.-" y del C. FRANCISCO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ para que le pare perjuicio la sentencia que en este Juicio se dicte en los términos del artículo 51 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado en su carácter de vendedor del bien inmueble que adquirió mi representada y para los efectos ahí indicados.- Y mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil catorce, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara ademas en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. FRANCISCO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a ocho de diciembre del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

294.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. REGINALDO LOZOYA PÉREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del 2013; ordenó la radicación del Expediente Número 686/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por FLORENCIO GÓMEZ BECERRA, ARMANDO SOLÍS CANTÚ, ALBERTO BECERRA PINEDA, VALENTÍN MEDINA VILLANUEVA, PORFIRIO MEDINA MEDRANO, EMILIANO GÁMEZ RUIZ FELICIANO BERMÚDEZ TOVAR, MA. DE JESÚS VILLANUEVA ÁVILA en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La Declaración de ese H. Tribunal, de que se ha consumado a favor nuestro, la Prescripción Positiva o Usucapión del Inmueble descrito con antelación.

2.- La pérdida de la propiedad sobre el bien Inmueble rustico ubicado en los municipios de Victoria, Llera y Jaumave, Tamaulipas, a favor de los actores, toda vez que lo hemos poseído por mes de cinco años, en concepto de propietarios, de buena fe, de manera pública y continua y con las condiciones para prescribir; dicho inmueble se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes que realiza la escritura; AL NORTE, en 425.00 metros y 5,725.00 metros, con propi edad de Ramón Morales y Ejido El Hizachal; AL SUR, con terrenos vendidos a Carlos Guillermo González Lozoya; AL ORIENTE con terreno de la Sucesión Nava, de Francisco Zurita, porción del municipio de Llera y vacantes; y AL PONIENTE, con terrenos del Ejido San Juan de Oriente, con fracción Puerto Sur y terrenos del puerto de Oscar González y cuenta con una superficie total: 5,551-25-00 hectáreas (cinco mil quinientas cincuenta y una hectáreas, veinticinco áreas), Específicamente demandamos en virtud de la acción intentada, la cancelación en perjuicio de la parte demandada, de los datos con que dicho bien inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, y que son: Finca Número 65,368, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con fecha 12 de noviembre de 2012; antes inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de comercio del Estado de Tamaulipas con los datos siguientes: Sección I, Número 5744, Legajo 115, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con fecha 2 de agosto de 1967, a nombre de REGINALDO LOZOYA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará ademes en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

295.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOASIM OCTAVIO ZAMORA PULIDO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 diecisiete de julio del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00822/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad promovido por ELVA KRYTEL CASTRO CASTRO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted per medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- En carácter urgente, la guarda y custodia provisional y en el momento procesal oportuno la definitiva a favor de la suscrita sobre ml menor hija MARÍA CONSTHANZA ZAMORA CASTRO. b).- La pérdida de la patria potestad y custodia de la menor MARÍA CONSTHANZA ZAMORA CASTRO, en contra del C; JOASIM OCTAVIO ZAMORA PULIDO por los motivos que en el capítulo de hechos invocare. c).- Las demás consecuencias inherentes a la pérdida de la patria potestad y custodia de la menor MARÍA CONSTHANZA ZAMORA CASTRO, en contra del C. JOASIM OCTAVIO ZAMORA PULIDO.- C).- El pago de los gastos y costas causados por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de octubre de 2014.- El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

296.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

ESPERANZA GÁMEZ ZÚÑIGA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (10) diez de junio del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00689/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOAQUÍN IZAGUIRRE GARCÍA, en contra del C. ESPERANZA GÁMEZ ZÚÑIGA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que, por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado a la C. ESPERANZA GÁMEZ ZÚÑIGA, haciéndole saber al demandado ESPERANZA GÁMEZ ZÚÑIGA, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado

las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 17 de diciembre de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

297.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS SOLÓRZANO
IRLANDA RAMÍREZ ZAMUDIO.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00413/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. REBECA SOLÓRZANO GARCÍA, JOSÉ MANUEL CÁRDENAS SOLÓRZANO E IRLANDA RAMÍREZ ZAMUDIO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de junio del año (2014) dos mil catorce.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. REBECA SOLÓRZANO GARCÍA, JOSÉ MANUEL CÁRDENAS SOLÓRZANO E IRLANDA RAMÍREZ ZAMUDIO quienes tienen su domicilio en el departamento 1, edificio 107 de la Unidad Habitacional El Arenal, ubicada en Andador El Salvador 107, de la colonia el Arenal, entre Andador España y Andador Estados Unidos, Código Postal 89344 de Tampico, Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.

Regístrese y Fórmese Expediente 413/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de

julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria. Si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero Si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Francisco I. Madero, número 908 Oriente, entre las calles Simón Bolívar y Héroes de Chapultepec, Zona Centro, Código Postal 89000 de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Secretario de Acuerdos.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha los testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Secretario de Acuerdos, encargado del despacho por ministerio de ley de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.-Damos Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (18) dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Ramón Corona Meza, quien actúa dentro del Expediente 00413/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los C.C. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS SOLÓRZANO Y IRLANDA RAMÍREZ ZAMUDIO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el

domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS SOLÓRZANO Y IRLANDA RAMÍREZ ZAMUDIO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, encargado del despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas y C. Miriam Lizeth Vega Castellanos, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil encargado del despacho por Ministerio de Ley Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Testigo de Asistencia, C. Miriam Lizeth Vega Castellanos, Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 05 de enero de 2015.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIA OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

298.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA VICTORIA ARREDONDO HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00585/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JAVIER JUÁREZ OLVERA, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 02 dos de abril del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada de acuerdo a la causal prevista en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado, B).- Las demás consecuencias legales inherentes con motivo de la disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la

demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 08 de abril de 2013.- El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

299.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAFAEL GUEVARA ACHIRICA
DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (18) dieciocho de junio del año (2014) dos mil catorce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00359/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Licenciada Samanta del Angel Acosta, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. RAFAEL GUEVARA ACHIRICA Y GABRIELA BERRIOS CRUZ.- Mediante proveído de fecha (05) cinco de noviembre del año (2014) dos mil catorce, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que han incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y como se encuentra previsto en la Cláusula Octava de dicho contrato, mismo que va inserto en el documento base de mi acción y que aquí adjunto como anexo 02.

B.- El pago del equivalente a 197.7920 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo "VSMM", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$404,606.47 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 47/100 M.N.) por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos de fecha 04 de Junio de 2014, mismo que se agrega a la presente como anexo 03.-

Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de capital al día 04 de Junio del 2014, según certificado que adjunto, de lo que se obtiene la cantidad que en ese apartado reclamo, lo que ilustro de la siguiente manera:

67.29	x	30.4	x	197.7920	=	.\$404,606.47
Salario	Mínimo	días	adeudo en	veces	suerte	
Diario en el D.F.			el Salario Mínimo	principal al	30	
en el 2014			mensual en el D.F.	de Mayo	2014	

C.- El pago del equivalente a 95.9150 "VSMM", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$ 196,205.25 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 25/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios sobre saldos insolutos, tal y como se pactó en la Cláusula Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.

Dicha cantidad se obtuvo de con la misma operación aritmética utilizada en el punto que antecede, es decir, se

multiplico el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, y esto a su vez por las veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de intereses tasados al día 04 de Junio del 2014, según consta el mismo certificado.

D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en la Cláusula Tercera Inciso C) del contrato base de mi acción.

E.- El pago de las Primas de Seguro que se pactaron en las Clausulas Sexta y Séptima, del contrato base de mi acción.

F.- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dice en el presente juicio, ya que, el certificado de adeudos que adjunto considero el salario del año 2014 de \$67.29 (SESENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), mismo que evidentemente ira incrementando anualmente y a to cual se obligó el demandado en el contrato base de mi acción.- Para ello me permito mencionar que la actualización del saldo se pactó entre las partes en el contrato que nos ocupa.

G.- El pago de los gastos y costas que se origin por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y como fue pactado en la del contrato base de mi acción.

H.- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, como lo estipula el contrato base de mi acción del referido contrato para el caso de ser condenados y que no paguen en el término de Ley.

Y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 13 de noviembre del 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

300.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

BRENDA SARAHID LARA PÉREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 diecisiete días del mes de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00895/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JESÚS GENARO MÉNDEZ ORTIZ, en contra de BRENDA SARAHID LARA PÉREZ.- Así mismo por auto de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, se ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo

matrimonial que me une por la causal de divorcio prevista en el artículo 249 fracciones VII y XVIII del Código Civil vigente en la Entidad, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- La custodia compartida de mi menor hijo GERARDO IGNACIO MÉNDEZ LARA, D).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio y los que dé él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de octubre de 2014.- DOY FE.

El Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

301.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ANTONIO NAVA GERÓNIMO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00076/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. GUADALUPE VIANEY SAGASTEGUI CASAREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

La disolución del vínculo matrimonial que me une al C. ANTONIO NAVA GERÓNIMO.

El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

29/09/2014 12:46:00 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

302.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CLAUDIA JOSEFINA ARANDA MONTES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00610/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOC. FIN. DE OBJ. MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado la C. CLAUDIA JOSEFINA ARANDA MONTES por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

303.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CLAUDIA MARIBEL LECHUGA ÁLVAREZ.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, el Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01395/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MIGUEL ANGEL BATRES ANTONIO, en contra de CLAUDIA MARIBEL LECHUGA ÁLVAREZ, de quien reclama: a) la Disolución del vínculo Matrimonial que los une, por la causal de divorcio contemplada en la fracción XXII del artículo 249 del Código Civil del Estado, y b) el reconocimiento judicial de que detiene la custodia definitiva de los menores Carolina Abigail y Miguel Ángel de apellidos Batres Lechuga, así como su eventual otorgamiento definitivo; así mismo por auto de fecha once de diciembre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por tres veces consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificación el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones con el apercibimiento que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbricas.

304.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. PEDRO RODRÍGUEZ DE LEÓN; Y, APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO ÚNICO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

PRESENTE:-

El ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00439/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras, promovido por MARÍA ALEJANDRINA MORENO DÍAZ, en contra de la persona moral denominada GRUPO ÚNICO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., así como de PEDRO RODRÍGUEZ DE LEÓN, en su carácter de tercero llamado a Juicio, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 13 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

305.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2014.

C. MIGUEL LÓPEZ HERRERA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 589/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JUANA LAURA ORTEGÓN ALEMÁN en contra del C. MIGUEL LÓPEZ HERRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. MIGUEL LÓPEZ HERRERA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

306.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00527/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a fin de que se les notifique JOSÉ ANGEL MEDINA HERNÁNDEZ y su señora esposa DORA ANDREA GÓMEZ TORRES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha los testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.- Altamira, Tamaulipas (11) once días del mes de agosto del año (2014) dos mil catorce.- Con el anterior escrito de cuenta y anexos- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial al ciudadano JOSÉ ANGEL MEDINA HERNÁNDEZ y su señora esposa DORA ANDREA GÓMEZ TORRES.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 527/2014.- Previo a ordenar la notificación, toda vez que manifiesta que desconoce el domicilio actual de las personas que desea notificar, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de Teléfonos de México (TELMEX) y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) residentes en Tampico, Tamaulipas a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si los C.C. JOSÉ ANGEL MEDINA HERNÁNDEZ Y DORA ANDREA GÓMEZ TORRES se encuentran registrados en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.- Se le tiene señalando como domicilio convencional el ubicado en calle Jalisco, número 1000-C Poniente, entre calle Ramos Arizpe y 18 de Marzo, colonia Primero de Mayo, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89450, autorizando para oír y recibir notificaciones a los C.C. Licenciados Rodrigo Alonso Portes Castillo, José Nicolás Tobías Franco, Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Teresa Guadalupe, Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo, Javier Guadalupe Rodríguez Cervantes y José Hugo Baldit Gutiérrez.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas y C. Licenciado Juan Avalos Quintanilla, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Testigo de Asistencia, Licenciado Juan Avalos Quintanilla, Testigo de

Asistencia.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, quien actúa dentro del Expediente 00527/2014, como lo solicita y tomando en consideración que el domicilio señalado del C. JOSÉ ANGEL MEDINA HERNÁNDEZ, no se localiza conforme a lo asentado por el actuario en el acta levantada con fecha (13) trece de octubre del año en curso, así como también que el domicilio de la señora DORA ANDREA GÓMEZ TORRES, según lo asentado por el actuario ya no vive en el domicilio que informo la dependencia TELMEX, por tal razón notifíquese a los C.C. JOSÉ ANGEL MEDINA HERNÁNDEZ Y DORA ANDREA GÓMEZ TORRES, la cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos celebrada por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), respecto al Crédito Hipotecario Número 2899133518, constituido por el JOSÉ ANGEL MEDINA HERNÁNDEZ, por media de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, para que dichas personas tengan conocimiento de la petición del C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en la inteligencia de que en caso de que esta autoridad tenga conocimiento de un nuevo domicilio de dichas personas o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá por no hecha y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, debiéndose insertar en la cédula de notificación el proveído de fecha (11) once de agosto del presente año.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 40, 66 y 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Pablo Martínez, Secretario de Acuerdos.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primer Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 30 de octubre de 2014.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIA OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

307.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LA C. DELMA YADIRA CASTRO FLORES.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (23) veintitrés de octubre de dos mil catorce, dictado en el Expediente 098/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, apoderado de PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez es apoderada de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de FABIÁN MONTES CRUZ Y DELMA YADIRA CASTRO FLORES, procede a llevar a cabo el

emplazamiento a la parte demandada DELMA YADIRA CASTRO FLORES, de acuerdo al auto de fecha (10) diez de febrero de dos mil catorce:

AUTO DE RADICACIÓN:

"...En Altamira, Tamaulipas, a diez de febrero del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado de la persona moral PENDULUM, S. DE R. II DE C.V., quien a su vez es apoderada legal de la persona moral, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. FABIÁN MONTES CRUZ Y DELMA YADIRA CASTRO FLORES, ambos con domicilio en calle El Cielo número 125 B, Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, entre las calles Avenida Torres Miranda y calle Gómez Farías, con Código Postal 89367 en Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndose saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requirase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designe peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectivo.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndole saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en su ocurso y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de

su escrito.- Así mismo se autoriza al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico rgil740124@hotmail.com, previo registro hecho en la página web de la Superioridad. Debiendo comparecer ante la Presencia Judicial en día y hora hábil con identificación (Credencial de Elector con Fotografía o Pasaporte vigente), para los efectos legales correspondientes.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmas ilegibles. Rubrica.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste..."

Auto que ordena el emplazamiento por edictos: "...- En Altamira, Tamaulipas, (23) veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. DELMA YADIRA CASTRO FLORES, no fue ubicado, se ordena emplazarla por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial-, por. (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos

1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00098/2014.- Firmas ilegibles. Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a disposición de la demandada las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 27 de octubre de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

308.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ROQUE VÁZQUEZ SANTOS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha doce de diciembre del dos mil Catorce, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00922/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. HORTENCIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. ROQUE VÁZQUEZ SANTOS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren y que se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado de la demanda.- Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las nueve horas del día (15) quince de diciembre del dos mil catorce 2014.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

309.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ROSA MARÍA GUERRERO BAUZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve días

del mes de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01009/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la JOSÉ JUAN CABELLO FUENTES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todas las consecuencias legales que determine la ley lo anterior por la causal prevista en el artículo 249 fracción XXII del Código Civil para Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

310.- Enero 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00920/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ, promovido por JUAN FAUSTINO GÓMEZ GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Río Bravo, Tam., 01 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

340.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00938/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes CONSUELO DÍAZ CANTÚ VIUDA DE GARCÍA, PROMOVIDO POR ARTURO GARCÍA DÍAZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Río Bravo, Tam., 04 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

341.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01288/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA GARCÍA MARTÍNEZ, denunciado por SONIA CABRERA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

342.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00836/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOVITA CANO CHAIDES O CHAIDEZ, promovido por MA. DE LA LUZ NAVAR CANO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Río Bravo, Tam., 12 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

343.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HERRERA VARGAS Y RITA REYES CASTILLA, promovido por MARÍA ELENA HERRERA REYES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Río Bravo, Tam., 13 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

344.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00930/2012, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

345.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00012/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRAÍN SOLÍS SOLÍS, y denunciado por los C.C. MARÍA CHEGÚE ADOLFO, IVIS SOLÍS CHEGUE, EFRAÍN SOLÍS CHEGÚE, LIZET SOLÍS CHEGUE Y LUZ ELENA SOLÍS CHEGÚE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días: del mes de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

346.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO HERRERA BARRÓN, denunciado por ANDREA CINDY GUERRERO HERRERA, asignándosele el Número 01516/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

347.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO MEZA LOERA, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de junio del año (2014) dos mil catorce, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DEL SOCORRO MEZA LOERA.

Expediente registrado bajo el Número 01486/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 08/01/2015 12:25:16 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

348.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JOSÉ LUIS MACÍAS GUTIÉRREZ
NORA H. MONTEJO MORALES.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil trece, radico el Expediente Número 740/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación y Requerimiento Judicial promovidas por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a cargo de los C.C. JOSÉ LUIS MACÍAS GUTIÉRREZ Y NORA H. MONTEJO MORALES: "...sobre la cesión onerosa de

créditos y derechos litigiosos celebrada entre "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES respecto del Crédito Hipotecario Numero 9119214279 constituido por los C.C. JOSÉ LUIS MACÍAS GUTIÉRREZ Y NORA H. MONTEJO MORALES con dicho Instituto en beneficio de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo se les requiere la recisión del contrato de crédito sin responsabilidad para mi representada, así como el pago del saldo insoluto incluyendo intereses del crédito la cantidad de \$394,778.36 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) al día 06 de agosto de 1992, y la entrega material de la casa por lo que se concede el termino de tres días a partir de la fecha de la última publicación del edicto efectuado..."- Y mediante auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilios, por lo que se ordena notificarlos por medio de edictos por una sola vez en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, además cedula fijada en los Estrados del Juzgado haciéndoseles saber a los C.C. JOSÉ LUIS MACÍAS GUTIÉRREZ Y NORA H. MONTEJO MORALES, que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a treinta y uno de octubre del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

349.- Enero 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de septiembre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00792/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUFINA CÓRDOVA VDA DE MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. CLEOTILDE CÓRDOVA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

350.- Enero 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de octubre de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00808/2014 ,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA LIDIA FLORES HIDALGO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

351.- Enero 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01249/2014; relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL TREVIÑO RAMÍREZ denunciado por los CC. LUISA PERALES MÉNDEZ, RAFAEL GERARDO, LIDIA MAYANIN Y LUISA MÁYELA de apellidos TREVIÑO PERALES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. LUISA PERALES MÉNDEZ, como albacea de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

352.- Enero 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado José Miguel Moreno Castillo, por auto de fecha (09) nueve de diciembre del año dos mil catorce (2014), ordenó radicar el Expediente 00239/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA MURGUÍA RODRÍGUEZ, denunciado por ALFREDO DE LEÓN MURGUÍA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

353.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00825/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ promovido por ROBERTO CARLOS ESQUIVEL ESPINOZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Río Bravo, Tam., 12 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

354.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de noviembre del 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01239/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO CORONADO GARCÍA, denunciado por ROMUALDA RICARDO HERNÁNDEZ, ORLANDO AMÍLCAR CORONADO RICARDO, TANIA ARELY CORONADO RICARDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 08 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

355.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01137/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA SÁNCHEZ DÁVILA, denunciado por MARÍA CATALINA CARMONA SÁNCHEZ, GABINA CARMONA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01/12/2014 12:15:23 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

356.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, el Expediente 01606/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO OJEDA RÍOS, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO TREVIÑO CAVAZOS, BERTHA ALICIA OJEDA TREVIÑO, GRISELDA OJEDA TREVIÑO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de diciembre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. RICARDO FUENTES DE LEÓN.- Rúbrica.

357.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01048/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍN CARMEN TUEXI MAYDON Y MARÍA CONCEPCIÓN VILLARREAL FLORES VIUDA DE TUEXI, denunciado por NÉSTOR ALONSO TUEXI VILLARREAL, SERGIO ANTONIO TUEXI VILLARREAL, TEODORO MANUEL TUEXI VILLARREAL, ELSA MIRNA TUEXI VILLARREAL, VIDA TUEXI VILLARREAL Y MELINDA CORAL TUEXI VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 08 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

358.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01768/2014 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RODRÍGUEZ QUIÑONES Y MA. MARGARITA GOVEA CORTES, denunciado por MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ GOVEA Y ERIKA RODRÍGUEZ GOVEA; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de diciembre 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

359.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00012/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA HURTADO HERNÁNDEZ quien falleció el 21 de octubre del 2014, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CLAUDIA OFELIA RUIZ HURTADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de enero de 2015.- DOY FE.

El Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

360.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil catorce, el Expediente 01542/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA GUADALUPE CRUZ YÉPEZ, denunciado por JUVENCIO SÁNCHEZ CARRIZALEZ, KARLA ALEJANDRA SÁNCHEZ CRUZ Y PAULINA ARLEN SÁNCHEZ CRUZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico

Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

361.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 21 de octubre del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00142/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron el nombre de FELICIANO MOCTEZUMA LUCIO Y MA. JOSEFINA ACUÑA CALDERÓN, denunciado por el C. ANSELMO MOCTEZUMA ACUÑA, quien eran de nacionalidad mexicana, casados entre sí, y tuvieron su último domicilio particular en calle Juan Álvarez número 2, Barrio la Pila de esta ciudad, el primero falleció el día 21 de septiembre de 1974, y la segunda el día 10 de abril del 2006.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

362.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de los de cuius FIDEL BLANCO HERNÁNDEZ Y MARÍA ELENA MIRELES NIETO, denunciado por los C.C. ANTONIO BLANCO MIRELES, JOSÉ BLANCO MIRELES, JUANA BLANCO MIRELES, asignándosele el Número 01501/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente: a los 11 de diciembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

363.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha veintidós de agosto del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00273/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO GARZA GUTIÉRREZ, quien falleció el día diecisiete (17) de diciembre del dos mil diez, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Cinco de Mayo, número 301, Zona Centro de la ciudad antes mencionada, y es denunciado por los ZENOBIA MARTÍNEZ SANTOS Y PORFIRIO GARZA MARTÍNEZ,

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 26 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

364.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 03 de diciembre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dos de diciembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00290/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. TRINIDAD ESTRADA PAREDES Y ANTONIA AGUILERA GÁMEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Morelos 10 y 11 número 415 de esta ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

365.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 16 de diciembre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de VICENTA

AMADOR RODRÍGUEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Hidalgo entre 2 y 3 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

366.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha Doce de Diciembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1782/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA MAURA MICAELA PÉREZ GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. MARTHA GONZÁLEZ PÉREZ Y GUADALUPE GONZÁLEZ PÉREZ; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de diciembre 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

367.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENSIA CAMACHO PAVÓN denunciado por EMMANUEL LEDEZMA CAMACHO, asignándosele el Número 01551/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 06 de enero de 2015.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

368.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo

Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del de cujus HONORE LUIS DESSOMMES ROMÁN, denunciado por la C. MARÍA CÁRDENAS SÁNCHEZ, asignándosele el Número 01327/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 03 de noviembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

369.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 días del mes de diciembre del 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01541/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RAMOS ZÚÑIGA quien falleció el día 16 de agosto del año 2014 dos mil catorce, en Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA ANTONIETA CHAN DURAN Y VANESSA RAMOS CHAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de enero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

370.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, el Expediente 01680/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR LÓPEZ JUÁREZ denunciado por HÉCTOR LEVY LÓPEZ ALAMILLA Y STEFANO LÓPEZ ALAMILLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

371.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de enero de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 037/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMERO GARZA SÁENZ, denunciado por la C. YOLANDA ZENDEJAS MORALES; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de enero 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

372.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto-de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Norberto Cisneros Maravilla Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00383/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SESARIA CANTÚ HINOJOSA, quien falleció el día siete de enero de dos mil catorce, en esta ciudad teniendo su último domicilio calle Presa Retamal, número 211, Fraccionamiento Mezquital del Río, de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, denunciado por los AMALIO GÓMEZ CANTÚ, ELMA GÓMEZ CANTÚ, NIDIA GÓMEZ CANTÚ y ARTEMIO GÓMEZ CANTÚ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 09 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

373.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00388/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIO GÓMEZ BELCH, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día dieciocho de abril del año dos mil, habiendo tenido su último domicilio en calle

Primera número trecientos uno zona centro de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los C.C. MARÍA DE LA LUZ COLUNGA CEPEDA, PABLO EULOGIO GÓMEZ COLUNGA, JOEL GÓMEZ COLUNGA, JOSÉ LUIS GÓMEZ COLUNGA, ROSA LAURA GÓMEZ COLUNGA, MARIO ALBERTO GÓMEZ COLUNGA, MYRNA EDITH GÓMEZ COLUNGA Y MIRIAM ISELA GÓMEZ COLUNGA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 17 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

374.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 07 de enero de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00007/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JULIO FRANCISCO RICHER SANTOS

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

375.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado José Miguel Moreno Castillo, por auto de fecha (09) nueve de diciembre del año dos mil catorce (2014), ordenó radicar el Expediente 00237/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CONSUELO VILLAREAL RODRÍGUEZ Y CARLOS GUERRERO VILLAREAL, denunciado por DANIELA GUERRERO VILLAREAL, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

376.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01325/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)testamentario a bienes de ROSALINDA SILVA ZÚÑIGA, denunciado por SERGIO SILVA ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

377.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01283/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN NIETO SALDAÑA, denunciado por ANTONIA IBARRA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

378.- Enero 29.-1v.

AVISO

Candados Universales de México, S.A. de C.V.

H. Matamoros, Tam.

AVISO DE ESCISIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CANDADOS UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 31 de diciembre de 2014, aprobó y acordó, entre otras cosas, la escisión de la Sociedad (la "Escisión").

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 Bis, párrafo V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en dicha asamblea relativas al acuerdo de Escisión, mediante la cual la Sociedad en su carácter de sociedad escidente realizará una aportación parcial de su patrimonio en favor de una nueva sociedad que se constituirá para dicho

propósito conforme a la legislación mexicana (la "Sociedad Escindida").

Extracto de las Resoluciones de la Escisión

1.- Aprobar la Escisión de la Sociedad, en su carácter de sociedad escidente, mediante la cual la Sociedad continuará su existencia y aportará parte de su patrimonio en favor de la Sociedad Escindida, misma que se constituirá para dicho propósito de conformidad con las leyes mexicanas y las disposiciones que se indican más adelante.

2.- Que todos los conceptos propuestos para ser aportados en favor de la Sociedad Escindida, sean transferidos inmediatamente después del plazo de 45 días, siguientes al registro de las resoluciones de la Escisión en el Registro Público de Comercio y de realizar las publicaciones de ley (dicha fecha será referida en lo sucesivo como la "Fecha de Plenos Efectos").

3.- Que la Escisión se lleve a cabo tomando en consideración los estados financieros dictaminados de la Sociedad correspondientes al ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2013, y el balance general provisional de la Sociedad con cifras al 30 de noviembre 2014.

4.- Que como consecuencia de la Escisión, la porción del patrimonio de la Sociedad que se aportará en favor de la Sociedad Escindida, es la que se describe a continuación, sin reserva ni limitación alguna:

Activos: Los lotes de terreno y edificio, que se describen a continuación, con un valor total depreciado de \$4'457,813.89:

- Lotes de terreno ubicados en la Avenida José Escandón y Helguera, con número oficial 25, e identificado como los lotes número 19 y 20, de la manzana VI, de la Ciudad Industrial de Matamoros, Matamoros, Tamaulipas, con una construcción en el edificada y con una superficie total aproximada de 12,600.00 m2 (metros cuadrados). Este inmueble se encuentra registrado en la Sección 1, Número 46877, Legajo 958, del Registro Público de la Propiedad de Matamoros, Tamaulipas.

- Lotes de terreno ubicados en 1a Avenida José de Escandón y Helguera, con número 212, e identificado como los lotes número 17 y 18, de la manzana VI, del fraccionamiento Ciudad Industrial de Matamoros, Matamoros, Tamaulipas, los cuales forman un solo cuerpo compuestos de una superficie total aproximada de 2.711.72 m2 (metros cuadrados). Este inmueble se encuentra registrado en la Sección I, Número 11092. Legajo 222, del Registro Público de la Propiedad de Matamoros. Tamaulipas.

Capital: \$4'457,813.00

Utilidades Retenidas: \$0.89

5.- Que en virtud de la Escisión, la Sociedad Escindida asumirá sin reserva ni limitación alguna, en la Fecha de Plenos Efectos, todos los activos y el capital que se indican en la resolución cuarta anterior, sin necesidad de cualquier acto jurídico adicional complementario distinto a las formalidades requeridas conforme a la ley.

6.- Que la Sociedad conservará en su patrimonio, todos y cada uno de los conceptos del activo, pasivo y capital que no han sido expresamente mencionados para ser transmitidos en favor de la Sociedad Escindida.

7.- Que como resultado de la Escisión, los accionistas de la Sociedad tendrán una participación inicial en el capital social de la Sociedad Escindida en la misma proporción de la que actualmente tienen en el capital social de la Sociedad, y dicha participación en el capital social de la Sociedad Escindida quedará integrada de la siguiente manera:

Socio	Capital	
	Fijo	Variable
AVIS INDUSTRIAL CORPORATION	\$ 2,999.00	\$4'454,813.00
AVIS CUMSA, LLC	\$1.00	
TOTAL:	\$3,000.00	\$4'454,813.00

8.- Que en la Fecha de Plenos Efectos, el capital variable de la Sociedad se verá reducido en la cantidad de \$4'457,813.00.

9.- Cumplir cabalmente con las disposiciones del artículo 14-B-II del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, de forma tal que la Escisión acordada no sea considerada como enajenación de bienes para efectos fiscales.

10.- Aprobar el proyecto de estatutos que habrá de adoptar la Sociedad Escindida, mismo que fue agregado al legajo de la asamblea como Anexo "B", así como los nombramientos y poderes referidos en dicho anexo.

11.- Instruir a los señores Max Enrique Salazar Quintana, Sergio Alberto Ortuño Chávez, Daniel Rangel Flores, Alfredo Mancha Parra, Alma Cristina Rojas Vega y Emilio Abraham Chapa Ortega, para que conjunta o separadamente, preparen, firmen y lleven a cabo las publicaciones de Ley.

12.- Otorgar en favor de los señores Carmelita Jiménez Ibarra, Max Enrique Salazar Quintana, Sergio Alberto Ortuño Chávez, Daniel Rangel Flores, Alfredo Mancha Parra, Alma Cristina Rojas Vega y Emilio Abraham Chapa Ortega un Poder Especial Para Actos de Dominio y Actos de Administración para realizar diversos actos relacionados con la Escisión.

Finalmente, se informa que el texto completo de las resoluciones tomadas por la asamblea de referencia, así como los anexos correspondientes, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de la misma en el domicilio social de la Sociedad, los cuales estarán disponibles durante el termino de 45 días referido en Artículo 228 Bis, Párrafo V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 5 de enero de 2015.- En nombre y representación de Candados Universales de México, S.A. de C.V., ALFREDO MANCHA PARRA.- Rúbrica.

379.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01089/2012, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1055, en contra de los CC. JOSÉ SERVANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y LUZ IMELDA CARDONA RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 66 sesenta y seis, manzana 92. noventa y dos, ubicada en calle Begoñas, número oficial 401 cuatrocientos uno, del Fraccionamiento Villa Florida sector B, de esta Ciudad, con una superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados) de terreno en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 (siete metros cero centímetros lineales), con calle Begoñas; AL SUR: en 7.00 (siete metros cero centímetros lineales), con lote 01 uno; AL ESTE: En 17:00 (diecisiete metros cero centímetros lineales) con lote 65 sesenta y cinco; AL OESTE en: 17:00 (diecisiete metros cero centímetros lineales) con Avenida Los Plumbagos Norte; colindancias de la manzana 92 noventa y dos, AL NORTE.- con calle Begoñas, AL SUR con calle Camelias, AL ORIENTE con Avenida las Jacarandas Norte, AL PONIENTE con Avenida de Plumbagos Norte, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 4275, Legajo 2-086, de fecha 19 de febrero del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero de 2015.- La C.
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

380.- Enero 29 y Febrero 5.-1v2.